HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 244

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE REDUCIR LOS DESECHOS ORGÁNICOS ATRAVES DE LA REALIZACIÓN DE COMPOST EN LOS HOGARES, CENTROS EDUCATIVOS Y EN CUALQUIER INSTITUCION QUE LO CONSIDERE DE CONNVENIENCIA.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 31 de mayo de 2021.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La necesidad de contar con políticas públicas sobre cuidado del medio ambiente que tiendan a la reducción de los desechos orgánicos y en particular a la promoción del compostaje domiciliario.

CONSIDERANDO

Que la mitad de los residuos que generamos en nuestros hogares son residuos orgánicos que pueden ser tratados en el hogar generando un abono de alta calidad que sirve como fertilizante orgánico para huertas, suelos y macetas.

Que el Derecho a un ambiente sano está reconocido, tanto en el artículo 41 de nuestra Constitución, como en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que reconoce que "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras".

Que nuestro país ha evolucionado en el dictado de diversas leyes en materia ambiental como la Ley 25.675 de Presupuestos Mínimos , la Ley General del Ambiente N° 25.675; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916; Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N°11.723 y Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592.

Que asimismo ha ratificado Tratados Internacionales que también reconocen el derecho a un ambiente sano como el Protocolo de San Salvador de la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" en su artículo 11.

Que la ley general del ambiente 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y determina en su artículo 2 que la política ambiental nacional deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos: asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;

Que, por su lado, la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916 expresa que sus objetivos son: "a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. b) Promover la valoración de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final".

Que el artículo 8 de la misma Ley establece que las autoridades competentes serán las encargadas de valorizar los residuos mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación gradual.

Que por su parte, la Ley 13.592 establece en su artículo 3 los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en nuestra provincia, entre los que se destacan: el principio de responsabilidad compartida; la consideración de los residuos como un recurso y la valorización de los mismos; la promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.

Que las políticas ambientales más exitosas a nivel mundial son las que fomentaron la separación en origen de los residuos domiciliarios mediante la participación activa de la población.

Que la ley 13.592 define como Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos al conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. Que el compostaje es un proceso controlado de transformación biológica de residuos orgánicos bajo condiciones aeróbicas y termófilas, que da como resultado el "compost".

Que la misma ley en su Artículo 4 determina que constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos: 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria.

Que según el Manual de Compostaje domiciliario de la Provincia de Buenos Aires los residuos orgánicos "ensucian los residuos reciclables como los papeles, cartones, plásticos, metales y vidrios, entorpeciendo la tarea de los recuperadores; generan gases durante su transporte hacia los sitios de disposición final que contribuyen al cambio climático; su descomposición no controlada genera sustancias

que contaminan aguas subterráneas, aire y suelos, además de desprender malos olores y ser fuente de proliferación de plagas y enfermedades."

Que existen costos económicos y ambientales para el Municipio asociados al manejo y disposición final de los residuos orgánicos.

Que la educación ambiental es formar a los ciudadanos para que valoren el medioambiente y adopten comportamientos que lo protejan.

Que desde este bloque consideramos que la educación ambiental es uno de los motores más potentes para modificar comportamientos de la sociedad que posibiliten convivir con la naturaleza sin tener un impacto negativo en el medio ambiente.

Un cambio de hábito como es la incorporación del compostaje domiciliario puede hacer un gran aporte al medioambiente y reducir la generación de residuos en un 50 %. El compostaje domiciliario tiene una relación estrecha con el "desarrollo sustentable" con el que se intenta adquirir una mayor conciencia y responsabilidad sobre el cuidado del medioambiente. Además, el compostaje representa la piedra fundacional de la economía circular, basada en los ciclos de la naturaleza, es una estrategia superadora a la actual forma de producción y consumo ya que, el compost es un abono de alta calidad que funciona como fertilizante orgánico ideal para macetas, huertas y plantas. El compost es un ecosistema en si mismo, un sistema vivo donde conviven lombrices, microorganismos, etc.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1 - Establézcase, en el ámbito del Partido de San Isidro, la campaña de concientización y capacitación acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los hogares particulares, en los centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.

ARTÍCULO 2 - Invítese a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a participar de dichas campañas, cursos, talleres y capacitaciones, a fin de contribuir con la conciencia colectiva sobre la importancia de un medio ambiente sano y de la recuperación de los residuos.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

ARTÍCULO 3 - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Medio Ambiente, quien podrá trabajar en conjunto con Organismos competentes tales como INTA, etc. y deberá tener en miras:

-Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado;

-Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje y ofrecer eventos de capacitación (al menos una por año) dirigidas a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales);

-Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología del Municipio;

-Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos;

-Organizar eventos relacionados con el compostaje en todas las localidades del municipio;

-Compartir estadísticas sobre restos orgánicos;

-Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

ARTICULO 4 - Con la finalidad establecida en el artículo anterior, distribúyase mediante sticker con código QR con la boleta del impuesto municipal y por medio de la página web municipal y sus redes sociales, el manual de compost domiciliario de la Provincia de Buenos Aires que como anexo se adjunta al presente.

ARTICULO 5- De forma.-

MARÍA SOLEDAD DURAND

PTA. BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FDT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 244-HCD-2021

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente.

SAN ISIDRO, 07 de junio de 2021.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

07 JUN 2021

Hora 11:37 hs COVID 19 manual

RECIBIDO